INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 12 DE 2025

Manizales, 30 de julio de 2025

Señor

PABLO ENRIQUE DIAZ BERNAL

Representante legal

INGENIERIA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S

Carrera 35 #53- 17

Bogotá, DC

comercialingesos@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 12 de 2025

Respetado Señor PABLO ENRIQUE DIAZ BERNAL,

Me permito informarle que el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 17 de julio de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 13 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No 13 de 2025 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**12 de 2025**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S** **NIT:** 901355682-5

	Representante Legal **PABLO ENRIQUE DIAZ BERNAL** **Identificación:** C.C. No 74.321.847 de Soacha
	Dirección Comercial: Carrera 35 #53- 17.
	Teléfonos: 3102824199 - 3107680945
	Email Comercial: comercialingesos@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES
ALCANCE DEL OBJETO	• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El oferente que suministre los servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por entidades que regulen la calidad de los mismos.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El Contratista que suministre las SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	**PRODUCTO**	**PRESENTACIÓN**
1.	ANTURIO	POTE 14
2.	ABRECAMINOS	POTE
3.	APHELANDRA	POTE 14
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14

	6.	BILLETE	POTE
	7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7
	8.	CANDELABRO	POTE
	9.	CALCEOLARIA	POTE 10
	10.	CINTAS	POTE
	11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE
	12.	CROTON	POTE
	13.	ESPINA DE CRISTO	POTE
	14.	GERANIO	POTE 14
	15.	GERBERA	POTE 14
	16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14
	17.	GLOXINIA	POTE
	18.	HELECHO	POTE 14
	19.	INCIENSO	POTE 14
	20.	KALANCHOE	POTE 12
	21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35
	22.	MILLONARIA	POTE 14
	23.	NOVIO	POTE 14
	24.	PENSAMIENTO	BOLSA
	25.	PESCADITO	POTE 10
	26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14
	27.	PEPERONIA	POTE
	28.	PRIMAVERA	POTE 14
	29.	PRIMULA	POTE 12
	30.	ROSA DE JERICO	POTE 14
	31.	ROSA MINI	POTE
	32.	SAN JOAQUIN	POTE
	33.	SUCULENTA	POTE 7
	34.	VINCA	POTE 12
	35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10
	36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14
	37.	VERANERA	BOLSA
	38.	FUCCIA	POTE
	39.	CAMPANULA	POTE
	40.	CLAVELINA	POTE
	41.	ALONDRA	POTE
	42.	BESITO	POTE
	43.	CONSERVADORA	POTE
	44.	GAZANIA	POTE
	45.	LANTANA	POTE
	46.	LLUVIA DE ORO	POTE
	47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE
	48.	MARGARITA	POTE

	49.	MERIGOLD	POTE
	50.	PERALONSO	POTE
	51.	PONSETIAS	POTE
	52.	SALVIA ROJA	POTE
	53.	SIEMPRE VIVA	POTE
	54.	TOREMIA	POTE
	55.	ZININIA	POTE
	56.	ZULIA	POTE
	57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO
	58.	MATERA	PLASTICO 18
	59.	MATERA	PLASTICO 20
	60.	MATERA	PLASTICO 22
	61.	MATERA	PLASTICO 24
	62.	MATERA	PLASTICO 26
	63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO VIVERO, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RÁPIDO Y EFICIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EFECTOS DE OPERATIVIDAD, RAPIDEZ Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Los bienes deben ser entregados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales – INPEC sin costo adicional.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Manizales - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

	a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). **d)** El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. **e)** Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **f)** Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de

	dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **g)** Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. **h)** Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. **i)** El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **La entidad no exigirá garantías para el presente proceso.** **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones

<table>
<tr><td></td><td>contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.378.400).

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>PRECIO UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ANTURIO</td><td>POTE 14</td><td>$ 45.000,00</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>ABRECAMINOS</td><td>POTE</td><td>$ 7.000,00</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>APHELANDRA</td><td>POTE 14</td><td>$ 8.634,30</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS</td><td>BOLSA 28</td><td>$ 16.943,05</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>BEGONIA FLOR</td><td>POTE 14</td><td>$ 8.634,30</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>BILLETE</td><td>POTE</td><td>$ 7.352,50</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7	$ 7.154,45
	8.	CANDELABRO	POTE	$ 8.634,30
	9.	CALCEOLARIA	POTE 10	$ 5.907,50
	10.	CINTAS	POTE	$ 6.028,20
	11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE	$ 8.634,30
	12.	CROTON	POTE	$ 16.780,70
	13.	ESPINA DE CRISTO	POTE	$ 7.444,30
	14.	GERANIO	POTE 14	$ 9.350,00
	15.	GERBERA	POTE 14	$ 8.925,00
	16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14	$ 4.462,50
	17.	GLOXINIA	POTE	$ 8.068,20
	18.	HELECHO	POTE 14	$ 8.634,30
	19.	INCIENSO	POTE 14	$ 5.043,05
	20.	KALANCHOE	POTE 12	$ 8.068,20
	21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	$ 10.936,95
	22.	MILLONARIA	POTE 14	$ 7.069,45
	23.	NOVIO	POTE 14	$ 7.784,30
	24.	PENSAMIENTO	BOLSA	$ 6.261,95
	25.	PESCADITO	POTE 10	$ 5.801,25
	26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14	$ 5.461,25
	27.	PEPERONIA	POTE	$ 5.178,20
	28.	PRIMAVERA	POTE 14	$ 7.175,70
	29.	PRIMULA	POTE 12	$ 5.758,75
	30.	ROSA DE JERICO	POTE 14	$ 7.218,20
	31.	ROSA MINI	POTE	$ 7.607,50
	32.	SAN JOAQUIN	POTE	$ 12.176,25
	33.	SUCULENTA	POTE 7	$ 6.084,30
	34.	VINCA	POTE 12	$ 7.451,95
	35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	$ 5.610,00
	36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	$ 9.853,20
	37.	VERANERA	BOLSA	$ 11.298,20
	38.	FUCCIA	POTE	$ 9.526,80
	39.	CAMPANULA	POTE	$ 10.270,55
	40.	CLAVELINA	POTE	$ 5.518,20
	41.	ALONDRA	POTE	$ 7.218,20
	42.	BESITO	POTE	$ 4.908,75
	43.	CONSERVADORA	POTE	$ 5.758,75
	44.	GAZANIA	POTE	$ 4.923,20
	45.	LANTANA	POTE	$ 6.878,20
	46.	LLUVIA DE ORO	POTE	$ 6.028,20
	47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	$ 4.611,25
	48.	MARGARITA	POTE	$ 4.611,25
	49.	MERIGOLD	POTE	$ 4.328,20

50.	PERALONSO	POTE	$ 5.178,20
51.	PONSETIAS	POTE	$ 12.969,30
52.	SALVIA ROJA	POTE	$ 3.286,95
53.	SIEMPRE VIVA	POTE	$ 8.896,95
54.	TOREMIA	POTE	$ 4.611,25
55.	ZININIA	POTE	$ 5.475,70
56.	ZULIA	POTE	$ 6.056,25
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	$ 11.553,20
58.	MATERA	PLASTICO 18	$ 4.498,20
59.	MATERA	PLASTICO 20	$ 5.744,30
60.	MATERA	PLASTICO 22	$ 10.469,45
61.	MATERA	PLASTICO 24	$ 6.424,30
62.	MATERA	PLASTICO 26	$ 8.620,70
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS	$ 6.375,00

El EPMSC Manizales – INPEC, con el fin de ejecutar en su totalidad el recurso disponible, ajustará las cantidades de cada uno de los bienes (63 ítems), según las necesidades del Establecimiento, al presupuesto destinado para este proceso contractual, es decir TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.378.400).

FORMA DE PAGO:

El EPMSC Manizales – INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará **pagos** al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por la **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC MANIZALES,** previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de

	seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el EPMSC Manizales – INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para el EPMSC Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, excluido IVA, se realizarán en el

	momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.378.400),** excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP No. 425 de fecha 09-01-2025, /subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601 EPMSC Manizales-GESTION; POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05.01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, A-05.01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO. REC.26. Fuente Propios, RECURSOS 26, SITUAC. CSF. SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES. Por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.378.400).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **Para el presente proceso no se exigirán garantías.**

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Proyectos Productivos del EPMSC Manizales – INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). EPMSC Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros **No 108900027617** a nombre de la empresa **INGENIERIA Y GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE INGESOS**, identificada con NIT No 9013556825 del Banco: DAVIVIENDA.

PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL EPMSC MANIZALES - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL EPMSC MANIZALES - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

	Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL EPMSC MANIZALES - INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: **a)** Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **b)** Registro Presupuestal. **c)** Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas), Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

Atentamente,

Doctor HENRY SANCHEZ MARÍN
Director EPMSC Manizales

Revisado por: Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa y Financiera
Elaboró por: Erika Aguirre Cardona, Apoyo Contratación
Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación
Fecha de Elaboración: 28 – 07 – 2025
Archivo: Contratos/Contratos de Suministro